



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 09 -2014/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 21 FEB 2014

VISTOS: El Oficio N° 094-2014-SIS/UDR-APURIMAC-CHANKA/SG, que adjunta la Carta N° 001-2014-SIS-UDR ANDAHUAYLAS/A, conteniendo la solicitud de licencia presentada por el trabajador Godofredo Eduardo Campos Peláez, el Informe N° 042-2014-SIS-OGAR/SGP con Proveído N° 035-2014-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 024-2014-SIS-OGAJ/EOE con Proveído N° 077-2014-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12° de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 41° de dicho Reglamento;

Que, según los artículos 38° y 42° del mencionado Reglamento, las licencias se concederán sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta el máximo de 03 meses en el lapso de un año, con excepción de la designación en cargos de confianza, debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados y seguir el trámite antes señalado;

Que, asimismo el artículo 51° del precitado Reglamento establece que el otorgamiento de licencias es facultad de la Jefatura del SIS o de la autoridad a quien delegue dicha función y para su concesión se deberá tener en cuenta la norma interna específica para dichos casos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaría General del SIS, la facultad de aprobar las licencias solicitadas por el personal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero de 2014, se designa al señor Godofredo Eduardo Campos Peláez, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka - Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, a través de la Carta de vistos, don Godofredo Eduardo Campos Peláez, CAP N° 151 - Contable Administrador de la UDR Apurímac Chanka solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para atender las funciones a que se contrae la Resolución señalada en el considerando precedente, petición que cuenta con la autorización de su jefe inmediato y la conformidad de la Sub Gerencia de Personal y la Oficina General de



Administración de Recursos, como responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos para su otorgamiento con eficacia anticipada a partir del 07 de febrero de 2014 hasta que culmine su designación en el mencionado cargo de confianza; requiriéndose de la aprobación Superior según lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de designación en cargo de confianza efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2014-GR.APURIMAC/PR del 04 de febrero de 2014, al señor Godofredo Eduardo Campos Peláez, CAP N° 151, Contable Administrador de la UDR Apurímac Chanka, con eficacia anticipada a partir del 07 de febrero de 2014 hasta la culminación de su designación.

Artículo 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;



PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

